

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0532-2016-UNAM
Moquegua, 27 de Abril de 2016

Visto el Informe n.° 0224-2016-DIGA/CO/UNAM de 31 de Marzo de 2016; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 20 de Abril de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial n.° 286-2015-UNAM, de fecha 17 de Abril del 2015, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Artículo 34° del Reglamento Interno del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del PAD. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado como tal, mediante resolución, por el titular de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, con Informe n.° 0224-2016-DIGA/CO/UNAM de 31 de Marzo de 2016, el Director General de Administración, solicita al despacho de Presidencia, la renovación de contrato de la Abogada LISBETH PAMELA GÓMEZ QUISPE en el cargo de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo comprendido durante el 01 de Abril al 31 de Junio de 2016;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 20 de Abril de 2016, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la contratación de la Abogada Lisbeth Pamela Gómez Quispe como Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, n.° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

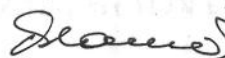
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria n.° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo n.° 077-2016;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR, la Contratación de la Abogada LISBETH PAMELA GÓMEZ QUISPE como profesional responsable de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, con efectividad al 01 de Abril hasta el 30 de Junio de 2016, cuyo pago será afectado a la plaza de Especialista Administrativo con el nivel remunerativo F-2 contenida en el CAP y PAP 2016 vigente.
- 2° DISPONER, que la Secretaría Técnica reporte el ejercicio de sus funciones a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo canalizar a través de esta todo acto administrativo que decida ejecutar, conforme a lo señalado en el artículo 34° del Reglamento Interno del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la UNAM.
- 3° ENCARGAR, a la Dirección General de Administración la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL